



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA

ORDEN HAC/895/2010, de 18 de junio, por la que se declaran de adquisición centralizada los servicios de limpieza de los bienes inmuebles utilizados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El Decreto 51/2003, de 30 de abril, regula la normalización y homologación de bienes y servicios para su adquisición centralizada en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y encomienda a la Consejería de Hacienda la declaración de la adquisición centralizada de bienes y servicios.

Por su parte, la Ley 30/2007, de 31 de octubre, de Contratos del Sector Público, incluye una apuesta decidida por las técnicas que racionalizan la contratación de bienes y servicios, mediante los acuerdos marco, sistemas dinámicos de adquisición y centrales de compras.

En este contexto, la adquisición centralizada constituye una herramienta que optimiza la contratación de aquellos servicios que por sus características son de utilización general por todos los servicios administrativos, teniendo un oportuno campo de aplicación en los servicios de limpieza de los inmuebles utilizados por la Administración.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 51/2003, de 30 de abril,

DISPONGO:

Artículo 1.– Se declaran de adquisición centralizada los servicios de limpieza de los bienes inmuebles utilizados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

No obstante, la utilización del sistema de adquisición centralizada será potestativa para el órgano de contratación cuando el importe del contrato sea inferior o igual a 60.000 euros (IVA excluido).

Artículo 2.– La adquisición por la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León de los servicios declarados de adquisición centralizada en el artículo 1, con las salvedades establecidas en su segundo párrafo, sólo podrá realizarse a través del procedimiento descrito en el artículo 8 del Decreto 51/2003.

Artículo 3.– Excepcionalmente, en el caso de que para satisfacer una concreta necesidad del órgano petitionario, los servicios del catálogo de productos homologados no reúnan las características requeridas, estos podrán ser adquiridos por los procedimientos generales previstos para el contrato de servicios, previo informe favorable de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda.



Artículo 4.– La normalización de los servicios declarados de adquisición centralizada se efectuará en el momento de la aprobación del expediente correspondiente al acuerdo marco, con la incorporación de los requisitos técnicos que han de cumplir esos servicios, que se especificarán en los pliegos correspondientes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los servicios declarados de contratación centralizada y normalizados en su caso, que a la entrada en vigor de la presente Orden no hubieran sido homologados por el correspondiente acuerdo marco por la Consejería de Hacienda, continuarán contratándose por los procedimientos establecidos por la Ley de Contratos del Sector Público, hasta tanto tenga lugar la adjudicación de aquél.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 18 de junio de 2010.

La Consejera de Hacienda,
Fdo.: MARÍA DEL PILAR DEL OLMO MORO